

**ACTA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA
EL DÍA 6 DE JUNIO DE 2024**

COMPUESTA POR:

1.- EL CONTENIDO ÍNTEGRO DE LA SESIÓN ORDINARIA QUEDA CERTIFICADO EN LA VIDEOACTA formada por las siguientes grabaciones que constan en el Exp. PLN/2024/7

- Identificador ENI: ES_L01280822_2024_0000000000000000000000065566

- Identificador ENI: ES_L01280822_2024_0000000000000000000000065567

2.- EXTRACTO DEL ACTA PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 6 DE JUNIO DE 2024 CON EL SIGUIENTE CONTENIDO:

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Jose Luis Labrador Vioque (PSOE)

CONCEJALES:

D^a Lara Palomino Granados (PSOE)
D. Fernando Román Aguilera (CUV-PODEMOS-IU-AV)
D. Alain Helies (CUV-PODEMOS-IU-AV)
D^a Cristina Porras Bravo (CUV-PODEMOS-IU-AV)
D^a Silvia Masía Rodríguez (MAS MADRID-VERDES EQUO)
D. Carlos Martín Martín (PP)
D^a. M^a Gema Gutiérrez García (PP)
D. José Damián Casiano Guijarro Martín (PP)
D. Andrés García Bartolomé (PP)
D^a Alicia de Domingo Nieto (PP)
D. Francisco J. Alonso Aneiros (VOX)

SECRETARIA:

D^a Vanessa Mateo Heredero

SEÑORES AUSENTES:

CONCEJAL:

D^a. Alicia Gallego Buzón (PSOE)

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Manzanares El Real, siendo las 18:00 horas del día 6 de junio de 2024, se reúnen los Señores Concejales relacionados al margen, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria del Pleno Municipal, en primera convocatoria, a la cual fueron convocados con la antelación prevista en la Ley.

Preside el Acto, D. Jose Luis Labrador Vioque, asistido por la Sra. Secretaria, D^a Vanessa Mateo Heredero, que da fe del mismo.

No asiste excusando su ausencia D^a. Alicia Gallego Buzón, del Grupo Municipal PSOE.

Cerciorado el Presidente que cuenta con quórum suficiente para la celebración de la misma y adopción de acuerdos, el Sr. Presidente declara abierto el acto y se procede al examen y debate de los asuntos que conforman el Orden del Día.



1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 9 DE MAYO DE 2024.

Visto el borrador del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el 9 de mayo de 2024, que junto a la convocatoria del presente se han entregado a los Sres. Concejales, pregunta el Sr. Presidente a los miembros de la Corporación, si tienen que hacer alguna observación al Acta.

Sometida a votación el Acta por **UNANIMIDAD** de los Señores Concejales presentes en la sesión, lo que representa el voto **FAVORABLE DE DOCE CONCEJALES** (D. José Luis Labrador Vioque y Dª Lara Palomino Granados del Grupo Municipal PSOE, CUV-PODEMOS-IU-AV, MAS MADRID-VERDES EQUO, PP y VOX), **SE ACUERDA APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 9 DE MAYO DE 2024.**

2º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14 DE MAYO DE 2024.

Visto el borrador del Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada el 14 de mayo de 2024, que junto a la convocatoria del presente se han entregado a los Sres. Concejales, pregunta el Sr. Presidente a los miembros de la Corporación, si tienen que hacer alguna observación al Acta.

Sometida a votación el Acta por **UNANIMIDAD** de los Señores Concejales presentes en la sesión, lo que representa el voto **FAVORABLE DE DOCE CONCEJALES** (D. José Luis Labrador Vioque y Dª Lara Palomino Granados del Grupo Municipal PSOE, CUV-PODEMOS-IU-AV, MAS MADRID-VERDES EQUO, PP y VOX), **SE ACUERDA APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 14 DE MAYO DE 2024.**

3º.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ELECCIÓN JUEZ DE PAZ SUSTITUTO.

Tras el estudio y debate correspondiente, por parte de los Señores Concejales, se pasa el punto a votación, tras lo cual **SE ACUERDA por UNANIMIDAD** de los **CONCEJALES PRESENTE EN LA SESIÓN**, lo cual representa el voto **FAVORABLE DE DOCE CONCEJALES** (D. José Luis Labrador Vioque y Dª Lara Palomino Granados del Grupo Municipal PSOE, CUV-PODEMOS-IU-AV, MAS MADRID-VERDES EQUO, PP y VOX), **APROBAR LA ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO**, con el siguiente tenor literal:

“Visto el acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en sesión celebrada el 20 de marzo de 2024, con registro de entrada en este Ayuntamiento nº 2024 -E-RC-1938, de fecha 10 de abril de 2024, relativo a la renuncia de Dª Elena de Frutos Rivera como Jueza de Paz sustituta en el Juzgado de Paz de Manzanares El Real, solicitada en el escrito recibido en ese Tribunal el día 6 de marzo de 2024 e instando al Ayuntamiento de Manzanares El Real para que proceda al inicio del proceso para la proposición de candidato de Juez de Paz sustituto de la localidad.



Visto que fecha 25 de abril de 2024, se remite al Juzgado Decano de Colmenar Viejo y al Juzgado de Paz de Manzanares El Real anuncio del Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, por la que se abre período de presentación de instancias para cubrir el cargo de Juez de Paz sustituto/a en este Municipio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de paz.

Visto que, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, n.º 110, de fecha 9 de mayo de 2024, se publicó anuncio del Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, por el que se abrió plazo de diez días hábiles, transcurridos desde el día 10 de mayo de 2024 al 24 de mayo de 2024, ambos inclusive, para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales, soliciten ser nombradas Juez de Paz sustituto/a, mediante instancia dirigida a la Alcaldía. Asimismo, ha estado expuesto en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Considerando que con fecha 24 de mayo de 2024, finalizó el plazo de presentación de solicitudes, presentándose en tiempo y forma el siguiente candidato:

- **D. JAIME CABRERA PASCUAL**, de fecha 20 de mayo de 2024, y registro de entrada número 2024-E-RE-1590.

Vista la propuesta del candidato en la Comisión General Permanente de fecha 30 de mayo de 2024, y de conformidad con los artículos 22.2 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, así como con el artículo 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: DESIGNAR a D. JAIME CABRERA PASCUAL, con DNI nº 70039276K, como Juez de Paz sustituto.

SEGUNDO. Dar traslado del presente Acuerdo al Juez Decano de Primera Instancia e Instrucción de Colmenar Viejo, que lo elevará a la Sala de Gobierno tal y como señala el artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.”

4º.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE GUADALIX DE LA SIERRA, SOTO DEL REAL, MIRAFLORES DE LA SIERRA Y MANZANARES EL REAL (MADRID), PARA LA PRESTACIÓN CONJUNTA DE LOS SERVICIOS DE POLICÍA LOCAL.

Tras el estudio y debate correspondiente, por parte de los Señores Concejales, se pasa el punto a votación, tras lo cual **SE ACUERDA por UNANIMIDAD** de los **CONCEJALES PRESENTE EN LA SESIÓN**, lo cual representa el voto **FAVORABLE DE DOCE CONCEJALES** (D. José Luis Labrador Vioque y D^a Lara Palomino Granados del Grupo Municipal PSOE, CUV-PODEMOS-IU-AV, MAS MADRID-VERDES EQUO, PP y VOX), **APROBAR EL ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE GUADALIX DE LA SIERRA, SOTO DEL REAL, MIRAFLORES DE LA SIERRA**



Y MANZANARES EL REAL (MADRID), PARA LA PRESTACIÓN CONJUNTA DE LOS SERVICIOS DE POLICÍA LOCAL, con el siguiente tenor literal:

“D. José Luis Labrador Vioque, Alcalde-Presidente, presenta la siguiente propuesta de acuerdo Proyecto de colaboración entre los ayuntamientos de Guadalix de la Sierra, Soto del Real, Miraflores de la Sierra y Manzanares El Real, para la prestación conjunta de los servicios de Policía Local, para su debate y aprobación por el Pleno, en los términos en que figura en el expediente de su razón.

*A la vista de lo anteriormente expuesto por esta Alcaldía, se somete a la consideración del Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:*

PRIMERO. APROBAR el texto definitivo de la propuesta de acuerdo Proyecto de colaboración entre los ayuntamientos de Guadalix de la Sierra, Soto del Real, Miraflores de la Sierra y Manzanares El Real, para la prestación conjunta de los servicios de Policía Local, en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO. NOTIFICAR el acuerdo de aprobación del Convenio a los interesados, de acuerdo con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y emplazarles a su vez para la firma del mismo.

TERCERO. PUBLICAR en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://manzanareselreal.sedelectronica.es>) el texto definitivo completo del Convenio dentro del mes siguiente a su aprobación.

CUARTO. FACULTAR al Alcalde, como Presidente de esta Corporación y en representación de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para suscribir el citado Convenio y cuantos documentos sean necesarios en su ejecución.”

“PROYECTO DE ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE GUADALIX DE LA SIERRA, SOTO DEL REAL, MIRAFLORES DE LA SIERRA Y MANZANARES EL REAL (MADRID), PARA LA PRESTACIÓN CONJUNTA DE LOS SERVICIOS DE POLICÍA LOCAL.

En Guadalix de la Sierra, a la fecha de la firma.

REUNIDOS

_ D. Borja Álvarez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra, en representación del mismo y en virtud de autorización conferida por acuerdo plenario de fecha

__Dª Noelia Barrado Olivares, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Soto del Real en representación de éste y en virtud de autorización conferida por acuerdo plenario de fecha

__D. Luis Guadalix Calvo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra en representación de éste y en virtud de autorización conferida por acuerdo plenario de fecha.

__D. José Luis Labrador Vioque, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Manzanares El Real en representación de éste y en virtud de autorización conferida por acuerdo plenario de fecha.



Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente capacidad y legitimación bastantes en derecho para otorgar y firmar el presente Acuerdo de Colaboración, en cuya virtud:

EXPONEN

I.- Que el servicio de Policía Local es una competencia propia de los municipios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2.f), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

II.- Que los cuerpos de policía local son institutos armados de naturaleza civil, con estructura y organización jerarquizada, cuyo régimen estatutario queda sometido a la presente Ley, dentro de los principios generales de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, a los reglamentos específicos de cada Cuerpo y a las demás normas dictadas por los correspondientes ayuntamientos, conforme dispone el artículo 5 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

III.- Que la Disposición Adicional Décima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece que se potenciará la participación de los Cuerpos de Policía local en el mantenimiento de la seguridad ciudadana como policía de proximidad.

IV.- Que las instituciones firmantes consideran que la seguridad ciudadana y la seguridad vial constituyen pilares básicos de la sociedad del bienestar, y elevan la calidad de vida de sus ciudadanos, por lo que estiman necesario garantizar una adecuada y eficaz prestación de los servicios de policía local como servicio público, optimizando los recursos de que disponen.

V.- Que la Disposición Adicional Quinta añadida a la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, establece que en los supuestos en los que dos o más municipios limítrofes, pertenecientes a una misma Comunidad Autónoma, no dispongan separadamente de recursos suficientes para la prestación de los servicios de Policía Local, podrán asociarse para la ejecución de las funciones asignadas a dichas policías en esta Ley. En todo caso, el acuerdo de colaboración para la prestación de servicios por los Cuerpos de Policía Local dependientes de los respectivos municipios respetará las condiciones que se determinen por el Ministerio del Interior y contará con la autorización de éste o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente con arreglo a lo que disponga su respectivo Estatuto de Autonomía.

VI.- Que las condiciones para la Asociación de Municipios con la finalidad de prestar servicios de Policía Local se han regulado mediante la Orden INT/2944/2010, de 10 de noviembre, por la que se determinan las condiciones para la Asociación de Municipios con la finalidad de prestar servicios de Policía Local.

VII.- Que asimismo, la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, en su artículo 31.3, en aplicación de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, permite que en los supuestos en que dos o más municipios limítrofes no dispongan separadamente de los recursos necesarios para la prestación eficaz y sostenimiento de los servicios de policía local, puedan asociarse para la ejecución de las funciones asignadas a dichos Cuerpos. En todo caso, los acuerdos de colaboración respetarán las condiciones que se determinen por el Ministerio competente en materia de interior.

VIII.- Que los municipios firmantes del presente Acuerdo de Colaboración no disponen separadamente de recursos suficientes para la prestación de los servicios de policía local y consideran necesario colaborar para la mejor ejecución de las funciones asignadas a los cuatro cuerpos de policía local.

IX.- Que los municipios firmantes del presente Acuerdo de Colaboración cumplen los requisitos establecidos en las normas citadas, al ser limítrofes, ser la suma de sus poblaciones inferior a 40.000 habitantes y carecer separadamente de recursos suficientes para la prestación de servicios de policía local. Y han aprobado por acuerdo plenario el presente Acuerdo de Colaboración.



Por ello, en razón a cuanto antecede y de conformidad con lo previsto en la legislación vigente, los Ayuntamientos de Guadalix de la Sierra, Soto del Real, Manzanares el Real y Miraflores de la Sierra, convienen en suscribir el presente Acuerdo de Colaboración para la prestación conjunta de servicios de policía local, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Objeto

El Acuerdo de Colaboración tiene por objeto la prestación conjunta de los servicios de Policía Local previstos en la Orden INT/2944/2010, de 10 de noviembre, en el ámbito territorial de los citados municipios, respetando las condiciones que se determinen por el Ministerio del Interior. No se trata de la creación de un nuevo cuerpo de policía para varios municipios, ni por una entidad diferente a los municipios, sino de que los Cuerpos de Policía Local dependientes de los respectivos municipios, puedan actuar fuera del ámbito territorial del municipio al que pertenezcan en las condiciones fijadas en el acuerdo de asociación.

SEGUNDA. - Causas que justifican la asociación para la prestación conjunta de los servicios de policía local.

Los municipios firmantes del presente Acuerdo de Colaboración no disponen separadamente de recursos suficientes para la prestación de los servicios de policía local, extremo que se justifica con las siguientes causas:

1. Escasez de recursos materiales por separado que condicionan la realización de los servicios, por carecer de ellos, o debido a las contingencias diarias como averías de vehículos, actos vandálicos, daños fortuitos, fallos informáticos, etc.
2. No disponer separadamente de recursos humanos suficientes para:
 - a. Prestar el servicio policial mediante un modelo eficaz y eficiente con un enfoque funcional, dinámico y operativo aplicable en los diferentes niveles de cobertura, intensidad y atención a las circunstancias, necesidades o casuísticas detectadas por las Jefaturas de los Cuerpos Policiales en coordinación con Guardia Civil en las diferentes áreas policiales enmarcadas en la legislación vigente o que se precisen ante una situación de riesgo, necesidad, urgencia-emergencia o catástrofe acaecida en alguno de los municipios asociados.
 - b. Evitar el riesgo elevado al que se expone el funcionariado policial, dadas las características inherentes a su actividad, como consecuencia del patrullaje por patrullas conformadas por un binomio.
 - c. La ejecución de dispositivos preventivos de seguridad con las debidas garantías.
 - d. Aprovechar la especialización formativa del funcionariado policial.
 - e. Potenciar la participación del funcionariado policial en el mantenimiento de la seguridad ciudadana como policía de proximidad.
 - f. Facilitar una respuesta más ágil y eficaz en la aplicación de estrategias, programas y planes de seguridad enfocados a los asuntos que más preocupan a la ciudadanía.
 - g. Garantizar una cobertura territorial óptima debido a la extensión geográfica de los términos municipales, la deslocalización de las urbanizaciones respecto del casco urbano y la orografía.
 - h. Garantizar la seguridad de las personas que visitan los municipios implicados durante las Fiestas Patronales para disfrutar de sus eventos y de su ambiente festivo, así como en la celebración de eventos culturales y deportivos



i. Mantener y reforzar las medidas de prevención, protección y respuesta previstas en el vigente Nivel 4 de Activación del Plan de Prevención y Protección Antiterrorista y en la Instrucción 6/2017, de 27 de diciembre, de la Secretaría de Estado de Seguridad.

3. En la actualidad, la prevención es la piedra angular de la estrategia policial, tanto a nivel operativo como frente a colectivos vulnerables, motivo por el cual, la colaboración entre los Cuerpos de Policía Local de los pequeños municipios es fundamental para lograr la eficacia y eficacia que la ciudadanía demanda y merece.

Por todo lo expuesto, y en aras de proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y de garantizar la seguridad ciudadana, es necesaria la prestación asociada de los servicios de policía local por parte de los municipios de Guadalix de la Sierra, Soto del Real y Miraflores de la Sierra, para la ejecución de las funciones asignadas a dichas policías en el artículo 53, de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, lo que permitirá prestar el servicio público de calidad que la ciudadanía demanda y merece.

TERCERA.

Ámbito territorial

El ámbito territorial será el de los términos municipales de los Ayuntamientos firmantes con un total de 159,73 km² y afectará una población total de 32.720 habitantes.

- *61 km² Guadalix de la Sierra. 6813 habitantes*
- *42,17 km² Soto del Real. 9521 habitantes*
- *56,56 km² Miraflores de la Sierra. 6990 habitantes*
- *128.4 km² Manzanares el Real. 9396 habitantes*

CUARTA.

Obligaciones de las partes

Los Ayuntamientos firmantes del presente Acuerdo de Colaboración se obligan a:

- *Asumir los eventuales costes derivados de la prestación conjunta en el mes siguiente a los servicios realizados.*
- *Proporcionar la información que se precise para la adecuada toma de decisiones.*
- *Cumplir las estipulaciones del presente Acuerdo de colaboración durante su vigencia.*
- *No suscribir ningún otro acuerdo de colaboración con otro municipio con la finalidad de prestar conjuntamente servicios de policía local.*
- *Fomentar y promover la incorporación de nuevos agentes, así como reforzar los servicios policiales, teniendo como referencia 12 agentes.*
- *Mejorar, mantener y actualizar el parking móvil de los Cuerpos Policiales, contando con un mínimo de 2 vehículos patrullas.*
- *Dotar a los efectivos policiales de herramientas funcionales y operativa (Dispositivos de Control, Etilómetro, Banda Rector, Elementos de Detención de Vehículos, Luces de señalización, material de seguridad ciudadana y orden público.*
- *Participar activamente en el intercambio de información preventiva, operativa o reactiva ya sea in situ o a través de los medios técnicos existentes en los Cuerpo de Policía Local en materia seguridad ciudadana, bandas juveniles, colectivos vulnerables, extranjería, menudeo o tráfico de drogas, tipologías delictivas o aquellas que fuesen de interés para el servicio policial y la seguridad del municipio.*
- *Colaboración y participación en eventos preventivos o reactivos en materia de Seguridad Ciudadana y/o reactivos.*



- *Colaboración y participación en dispositivos programados de seguridad ciudadana o alcoholemias programadas por las Jefaturas de Policía Local.*

QUINTA.

Lugar de ubicación de la Sede

La sede representativa de la asociación de municipios para la prestación del servicio de Policía Local se ubicará alternativamente, por periodos de un año, en cada uno de los Ayuntamientos firmantes del Acuerdo.

En dichas instalaciones se celebrarán las reuniones de la Comisión Mixta encargada de velar por el seguimiento del Acuerdo, las reuniones del Comité de Coordinación Técnica Operativa y todos aquellos actos oficiales, protocolarios, ruedas de prensa, etc. que estén relacionados con la asociación de municipios para la prestación del servicio de Policía Local.

Durante el primer año de vigencia del Acuerdo, la sede estará ubicada en el municipio de Guadalix de la Sierra (Madrid), en la calle Camino de Chozas Nº 6, código postal 28794, y, en los años sucesivos, seguirá el siguiente orden:

- 1) *Soto del Real*
- 2) *Miraflores de la Sierra*
- 3) *Manzanares el Real*

SEXTA.

Régimen de funcionamiento.

Órgano Técnico Operativo.

Los Cuerpos de Policía Local de los municipios asociados estarán bajo el mando de la persona titular de la alcaldía respectiva o, en caso de delegación, de la persona titular de la concejalía o funcionario que se determine, y todas las actuaciones del funcionamiento policial se realizarán a través de sus mandos naturales.

A las personas que ostenten la jefatura inmediata del Cuerpo de Policía Local de cada uno de los municipios asociados les corresponderá la dirección, coordinación y supervisión de las operaciones de su respectivo Cuerpo, así como la administración que asegure su eficacia.

Para coordinar el funcionamiento de la prestación conjunta de los servicios de Policía Local se crea el Comité de Coordinación Técnica Operativa, integrado por las personas titulares de la jefatura inmediata de los respectivos Cuerpos de Policía Local de los municipios asociados.

La presidencia del Comité de Coordinación Técnica Operativa corresponderá alternativamente, por periodos de un año, a la persona titular de la Jefatura Inmediata del Cuerpo de Policía Local donde se ubique la sede representativa de la asociación de municipios, reseñada en la estipulación Quinta del presente documento, excepto que la Alcaldía o el mando correspondiente no desee asumir dicha responsabilidad o se decida por las Jefaturas renovar dicha presidencia.

Las reuniones del Comité de Coordinación Técnica Operativa serán convocadas por su presidencia y se celebrarán:

Con carácter ordinario, el último jueves de cada mes.



Con carácter extraordinario, cualquier día y hora cuando así lo imponga la necesidad o urgencia de ineludibles exigencias operativas, a solicitud de cualquiera de las Jefaturas inmediatas de los respectivos Cuerpos de Policía Local de los municipios asociados.

Las decisiones y acuerdos del Comité de Coordinación Técnica Operativa se adoptarán por mayoría de sus miembros, con el voto de calidad de la persona que ostente su presidencia.

A continuación, se desarrolla la operatividad policial en referencia a posibles casuísticas que se pudiera producir en los municipios asociados, recogiendo en que servicios se debería actuar por parte de los efectivos policiales y en cuales no procedería.

No obstante, además del punto anteriormente reseñado se podrán cubrir otro tipo de casuísticas o situaciones que no estén recogidas, debiendo ser estudiadas, analizadas y acordadas por las diferentes Jefatura de Policía en la comisión mixtas establecidas al efecto.

01	Apoyo/colaboración por intervención policial que precise refuerzo o se produzca una situación de riesgo para los agentes	SI PROCEDE (quedando a las órdenes del mando o responsable policial municipio solicitante)
02	apoyo/ colaboración en la realización de pruebas de alcoholemias o dispositivos programados	SI PROCEDE (quedando a las órdenes del mando o responsable policial municipio solicitante)
03	apoyo/colaboración en inspección de establecimientos públicos o actividades	SI PROCEDE (quedando a las órdenes del mando o responsable policial municipio solicitante)
04	protección de personalidades y custodia de edificios municipales	SI PROCEDE (siempre y cuando exista binomio policial del municipio solicitante)
05	Requerimiento, custodia, recogida o captura de animales domésticos	NO PROCEDE
07	Atención a requerimientos por obstaculización de vado debidamente señalado fuera de la localidad del cuerpo requerido	NO PROCEDE
08	atención a requerimientos por estacionamientos doble fila o que dificultan la circulación fuera de la localidad del cuerpo requerido	NO PROCEDE
09	Cubrir eventos programados, preventivos, culturales, deportivos o religiosos por falta de previsión o carencia de efectivos del municipio solicitante	NO PROCEDE
10	Apoyo/colaboración en dispositivos de seguridad ciudadana	SI PROCEDE (Siempre y cuando sea programado en las reuniones de Jefatura o por necesidades del servicio deba establecerse con urgencia y en



		<i>todo momento coordinado por las Jefaturas afectadas.</i>
11	<i>Apoyo/colaboración en dispositivos de drogas, sustancias o estupefacientes</i>	SI PROCEDE (Siempre y cuando sea programado en las reuniones de Jefatura o por necesidades del servicio deba establecerse con urgencia y en todo momento coordinado por las Jefaturas afectadas.)
12	<i>Apoyo/colaboración en localización o búsqueda de colectivos vulnerables</i>	SI PROCEDE (Siempre y cuando sea programado en las reuniones de Jefatura o por necesidades del servicio deba establecerse con urgencia y en todo momento coordinado por las Jefaturas afectadas.)
13	<i>Colaboración recíproca en el intercambio de información policial- viogen – violencia doméstica- menores-extranjería- hechos delictivos – bandas juveniles y cualquier otra área establecida dentro de las unidades de los policiales locales asociadas</i>	SI PROCEDE
14	<i>Colaboración/apoyo en campañas DGT</i>	SI PROCEDE (quedando a las órdenes del mando o responsable policial municipio solicitante, siempre y cuando sean programadas en las reuniones de coordinación)
15	<i>Disposiciones municipales, notificaciones o citaciones judiciales</i>	NO PROCEDE (Excepto que sea ordenado por la autoridad Judicial)
16	<i>Requerimiento, custodia o captura de animal protegido en otra localidad</i>	NO PROCEDE
17	<i>Señalización circunstancial para eventos preventivos, deportivos, culturales o religiosos</i>	NO PROCEDE
18	<i>Ordenación, señalización y regulación del tráfico para el estacionamiento de vehículos en eventos programados como aparcacoches</i>	NO PROCEDE
19	<i>Colaboración/apoyo en situaciones de urgencia, emergencia, catástrofe o calamidad pública</i>	SI PROCEDE

SÉPTIMA.

Régimen y competencias de los policías locales de la asociación



Los miembros de los Cuerpos de Policía Local de los municipios asociados se someterán a los mismos principios básicos de actuación, tendrán el mismo régimen estatutario y asumirán las mismas funciones que las asignadas por el ordenamiento jurídico vigente a las policías locales. Además, ajustarán su actuación al principio de cooperación recíproca establecido en el artículo tercero, de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

OCTAVA.

Objetivos generales y específicos

Los municipios limítrofes incursos en el presente Acuerdo no disponen separadamente de recursos suficientes para la prestación de los servicios de Policía Local. Por este motivo, suscriben un acuerdo de colaboración para prestar los servicios de Policía Local de manera asociada para la ejecución de las funciones asignadas a los Cuerpos de Policía Local en el artículo 53, de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Mediante la prestación conjunta de los servicios de Policía Local se pretenden alcanzar los objetivos que se reseñan a continuación:

1. OBJETIVOS GENERALES:

1.1. Mejorar la calidad del servicio prestado por los Cuerpos de Policía Local de los municipios asociados dentro de su ámbito territorial respectivo

1.2. Acceder a la línea de subvención establecida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Programa de Apoyo a las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, para los años 2021 a 2024, por Orden 880/2020, de 30 de octubre, del Consejero de Justicia, Interior y Víctimas, para garantizar la estabilidad presupuestaria, la sostenibilidad financiera de los municipios asociados y el mantenimiento de sus respectivos Cuerpos de Policía Local

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

2.1. Incrementar los niveles de cobertura, intensidad y atención del servicio de Policía Local de los municipios asociados mediante un modelo eficaz y eficiente con un enfoque funcional, dinámico y operativo adaptándose a las circunstancias, necesidades o casuísticas detectadas por las Jefaturas de los Cuerpos Policiales en coordinación con Guardia Civil en las diferentes áreas policiales enmarcadas en la legislación vigente o que se precisen ante una situación de urgencia-emergencia o catástrofe acaecida en alguno de los municipios asociados.

2.2. Optimizar los recursos humanos, técnicos y materiales de que disponen los Cuerpos de Policía Local de los municipios asociados para lograr su eficiencia.

2.3. Homogeneizar y definir los procedimientos de trabajo y de actuación de los Cuerpos de Policía Local asociados.

2.4. Establecer un sistema de colaboración, cooperación y coordinación de los Cuerpos de Policía Local de los municipios asociados que mejore su eficacia operativa.

2.5. Unificar las comunicaciones TETRA mediante un único canal compartido entre los Cuerpos de Policía Local de los municipios asociados.

2.6. Incrementar la seguridad de las personas que integran los Cuerpos de Policía Local de los municipios asociados durante su jornada laboral a través de la reducción de los tiempos de respuesta tras un requerimiento de apoyo en eventualidad que pueden generar una alteración del orden Público o riesgo para la integridad de las personas o la población, así como, preventivo, urgente o de emergencia

2.7. Planificar y programar los dispositivos policiales necesarios para dar cobertura a los eventos programados y/o extraordinarios que se realicen en los municipios asociados



2.8. Incrementar las actuaciones preventivas del delito y del riesgo, entre ellas, la prevención del acoso escolar, la prevención y detección de situaciones de riesgo de menores, la lucha contra la violencia de género y la protección de colectivos vulnerables, en especial la específica para víctimas de LGTBfobia

2.9. Incrementar las actuaciones en materia de seguridad vial que permitan controlar las infracciones cometidas al volante y así reducir la tasa de accidentes y de mortalidad en las vías de titularidad de los municipios asociados

2.10. Mejorar la seguridad ciudadana de los municipios asociados en coordinación y colaboración con los Puestos de la Guardia Civil respectivos

2.11. Incrementar las actuaciones en materia del cumplimiento de la normativa y actos administrativos de la Comunidad de Madrid

NOVENA.

Comisión Mixta de seguimiento

Las partes convienen la constitución de una Comisión Mixta de seguimiento, interpretación y cumplimiento del presente Acuerdo que, además, queda investida para abordar las modificaciones que procedan en el mismo, así como para su adecuación a las modificaciones legislativas que se produjeran. La Comisión Mixta de seguimiento estará compuesta por:

a) *Las personas que ostenten la alcaldía de los municipios asociados, o por las personas de la Corporación en quien deleguen*

b) *La persona que ostente la presidencia del Comité de Coordinación Técnica Operativa*

c) *La persona que ocupe el puesto de Secretario General del ayuntamiento a quien le corresponda la sede representativa de la asociación de municipios. Asimismo, a las reuniones de la Comisión Mixta podrán asistir otras personas, en calidad de asesores, con voz, pero sin voto, cuando, por los asuntos a tratar resulte oportuno. La Comisión Mixta de seguimiento se reunirá, al menos, una vez cada seis meses o cuando lo solicite alguna de las personas que ostente la Alcaldía de los municipios asociados, debiéndose fijar un orden del día en la convocatoria.*

DÉCIMA.

Gratificaciones por servicios extraordinarios

Las gratificaciones por servicios extraordinarios son retribuciones complementarias que retribuyen los servicios realizados fuera de la jornada de trabajo del funcionariado policial, es decir, en su tiempo libre.

Las gratificaciones por servicios extraordinarios tendrán carácter excepcional y, en ningún caso, podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

Las gratificaciones por servicios extraordinarios serán sufragadas por el ayuntamiento receptor de la colaboración y, su importe será acordado por los Ayuntamientos firmantes junto a las jefaturas de los distintos Cuerpos policiales y los representantes de los trabajadores, dicho acuerdo se desarrollará en un documento reglamentario y actualizado según se establezca.

El ayuntamiento receptor de la colaboración, en el plazo de un mes, ingresará la cuantía de las horas extraordinarias realizadas por el funcionariado policial en la cuenta bancaria del ayuntamiento que presta la colaboración para su devengo en nómina.

UNDÉCIMA.

Vigencia del Acuerdo



La asociación de los municipios incursos en el presente documento para los fines previstos en la Orden INT/2944/2010, de 10 de noviembre, tendrá una vigencia indefinida, según lo dispuesto en el artículo 7 de la citada Orden, siéndoles de aplicación lo dispuesto en la misma.

DÉCILOSEGUNDA.

Modificación o rescisión del Acuerdo Cualquier modificación del presente Acuerdo de Colaboración estará sometida a los mismos requisitos recogidos en la Orden INT/2944/2010, de 10 de noviembre, para la suscripción de uno nuevo.

En caso de que alguno de los municipios asociados decida rescindir el presente Acuerdo, deberá comunicarlo mediante acto motivado, con un plazo de antelación de dos meses, a la Comisión Mixta de Seguimiento para su conocimiento y efectos oportunos. El presente acuerdo se extingue por mutuo acuerdo de las partes firmantes. Los municipios asociados deberán comunicar a la Secretaría de Estado de Seguridad o, en su caso, a la autoridad autonómica competente la modificación del presente Acuerdo o la disolución de la asociación.

DÉCIMOTERCERA.

Resolución de conflictos

Las controversias que se originen como consecuencia de la aplicación del presente Acuerdo de Colaboración que no puedan resolverse en la Comisión Mixta serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.”

5º.- DACIÓN DE CUENTAS DECRETOS DE LA ALCALDÍA DEL 2024-0807 AL 2024-1017.

El Sr. Alcalde-Presidente procede a dar cuenta a los miembros de la Corporación de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde el 29 de abril de 2024 al 24 de mayo de 2024, comprendiendo de los Decretos números del 2024-0807 AL 2024-1017.

Los miembros de la Corporación quedan enterados.

6º.- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las diecinueve horas y cuarenta y ocho minutos de la que se extiende la presente Acta de la que yo como Secretaria, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

